



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00027

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandado: FUAD DE JESUS PALMA MORRON

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que en auto de fecha 08 de mayo del presente año, se libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico del ejecutado, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo, requerir al extremo demandante para que efectué la notificación del señor **FUAD DE JESUS PALMA MORRON** dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

R E S U E L V E:

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación del señor FUAD DE JESUS PALMA MORRON, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdea7b449ac4fa1a5f51799c6d327229e2e2df86fc1b739283f2d7deb6de647a**

Documento generado en 20/06/2023 02:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>